



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: REGIDORIA D'ESPORTS

ASUNTO: OTORGAMIENTO SUBVENCION EXCEPCIONAL FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU_SUPPORT EQUIP FEMENÍ (LLIGA FEMENINA 2)

REFERENCIA EXPEDIENTE: 33/25

DECRETO DE ALCALDIA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la solicitud E/60602-2025 presentada por Força Lleida Club Esportiu, en fecha 27 de noviembre de 2025, al registro general del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención de 12.000€ para apoyar al equipo femenino que participa en la Liga Femenina 2, categoría nacional de baloncesto.

A raíz de la presencia en la Liga ACB del Força Lleida masculino, el club, y también la ciudad, ha obtenido una gran repercusión en todo el territorio nacional y ha querido aprovechar este empuje para potenciar el primer equipo femenino. En primer lugar, ha conseguido mantener al equipo en la categoría Liga Femenina 2 y, después, se quiere potenciarlo para poder aspirar a hitos superiores con el relevante impacto que supondría para la ciudad de Lleida.

Se trata de una subvención de carácter excepcional dadas las circunstancias de esta petición que seguidamente se exponen y ante la dificultad de su convocatoria:

- El hecho de que el equipo femenino esté compitiendo en categoría nacional, en un grupo que geográficamente abarca desde Catalunya y Euskadi, hasta Castilla y León o Galicia, con lo que el coste de la logística y los desplazamientos es muy elevado. Además, en caso de disputar el play-off de ascenso los rivales pueden ser del sur del país e, incluso, de las islas.

- La voluntad y el interés del Ayuntamiento para promocionar e incentivar el deporte, hecho este fundamental y necesario.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito deportivo y de promoción de la ciudad de Lleida, y por la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el informe favorable del responsable coordinador de Esports, emitido en fecha 28/11/2025, correspondiente a la aprobación de la subvención excepcional a la entidad FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU, CIF G25742867, para la finalidad "Suport a l'equip femení que participa en la Lliga Femenina 2", por un importe de 12.000€, con número de expediente 33/25.



Ajuntament de Lleida

Vista la propuesta del regidor de ESPORTS, emitida en fecha 28/11/2025, correspondiente a la aprobación de la concesión de la subvención excepcional a la entidad FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU, CIF G25742867, para la finalidad “Suport a l’equip femení que participa en la Lliga Femenina 2”, por un importe de 12.000€, con número de expediente 33/25.

Visto el informe favorable del interventor, emitido en fecha 02/12/2025, correspondiente a la fiscalización de la aprobación de la subvención excepcional a la entidad FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU, CIF G25742867, por un importe de 12.000€, con número de expediente 33/25 y que indica “Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Ple de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2025-2027, aprobado por acuerdo del Ple de 25 de abril de 2025 y Decreto de alcaldía de 13 de junio de 2025.
- Acuerdo de Ple de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.



Ajuntament de Lleida

El acuerdo de aprobación y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte del Força Lleida Club Esportiu, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que el Força Lleida Club Esportiu se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO

Primero. APROBAR el otorgamiento de la subvención a la entidad FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU, con CIF G25742867, por importe de 12.000,00 € y en concepto de apoyo al equipo femenino que participa en la categoría Liga Femenina 2, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 12.000 €. El pago de la subvención nominativa se hará mediante pago por anticipo del 100% eximida de garantía.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al Força Lleida Club Esportiu a los efectos oportunos e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (12.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si vencido el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Cuarto. INFORMAR que en el momento de llevar a cabo la actividad y/o programa subvencionado, habrá que dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, punto 3: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa".

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.